

EXPEDIENTE: ELEX/16/BU/0053

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS
PZA. MAYOR, S/N
09199 - VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS) UNA SUBVENCIÓN DE 7.500,00 €, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2016.

Le comunico que la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en fecha 15 de julio de 2016, ha dictado resolución por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones reguladas por ORDEN EYE/1138/2014, de 19 de diciembre (BOCYL nº 249, de 29 de diciembre), modificado por la ORDEN EMP/358/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social y por la RESOLUCIÓN de 10 de mayo, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones para el año 2016 (Extracto BOCYL nº 96, de 20 de mayo), cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

"RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, A ENTIDADES LOCALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL DURANTE EL AÑO 2016.

Examinadas las solicitudes presentadas para participar en la convocatoria de subvenciones anteriormente citada, se han tenido en cuenta los siguientes,

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Salida N.º 2016270008329 20/07/2016
09:42:58

HECHOS

PRIMERO. Por ORDEN EYE/1138/2014, de 19 de diciembre (BOCYL nº 249, de 29 de diciembre), modificado por la ORDEN EMP/358/2016, de 28 de abril (extracto BOCYL nº 85, de 5 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales de Castilla y León, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social y por Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones para el año 2016 (Extracto BOCYL nº 96, de 20 de mayo).

SEGUNDO. Las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I de esta resolución han presentado su solicitud de participación en la convocatoria señalada.

TERCERO. Las solicitudes presentadas se han valorado de acuerdo con los criterios señalados en la Base 5ª de la Orden EYE/1138/2014, de 19 de diciembre, modificados por la ORDEN EMP/358/2016, de 28 de abril, y en el apartado quinto de la convocatoria anteriormente citada.

CUARTO. La propuesta de resolución se ha formulado previo informe vinculante de la Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en la Base 13ª de la ORDEN EYE/1138/2014, de 19 de diciembre.

QUINTO. La cuantía de la subvención concedida se ha calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 9ª de la Orden EYE/1138/2014, de 19 de diciembre, con el límite de 5.000 euros, por cada puesto de trabajo a jornada completa y por un periodo de 90 días, fijado en el apartado séptimo de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Base 16ª de la Orden EYE/1138/2014, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención solicitada y en el apartado décimo segundo de la Resolución de convocatoria.

SEGUNDO. El régimen jurídico aplicado se ajusta a lo establecido en la Base 2ª de la citada Orden EYE/1138/2014 y en el apartado segundo de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista la propuesta formulada por el órgano instructor, en virtud de los hechos, fundamentos de derecho mencionados y demás disposiciones de general aplicación, con sujeción a los criterios de concurrencia competitiva y dentro de las disponibilidades presupuestarias,

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER la subvención a las Entidades Locales previstas en el Anexo II que se adjunta a la presente resolución, para la contratación de los trabajadores discapacitados, por el período que se indica y por el importe total que se detalla en cada una de ellas. Cumpliendo los solicitantes relacionados en el mismo todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención conforme establece la Base tercera de la Orden EYE/1138/2014, de 19 de diciembre.

El detalle de la subvención con respecto a la categoría profesional de los trabajadores subvencionados, período concedido, tipo de jornada, y demás requisitos de la concesión, se indican en el informe técnico del Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local que se adjuntará a la comunicación de la resolución de concesión.

SEGUNDO. DESESTIMAR las solicitudes de las Entidades que se relacionan en el Anexo III, por haber obtenido una puntuación inferior a la que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, ha quedado establecida como mínima para resultar beneficiario que se ha fijado en **10,1310 puntos**.

TERCERO. INADMITIR las solicitudes de las Entidades que se relacionan en el Anexo IV por haber sido presentadas fuera del plazo establecido, o por no reunir los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria para ser beneficiarios de esta subvención, por las causas que se detallan en este anexo

CUARTO. CONCEDER UN ANTICIPO, que se corresponde con el 100% de la subvención concedida, conforme establece la Base 17ª de la Orden EYE/1138/2014, el apartado décimo tercero de la convocatoria y el artículo 37.2 de la Ley 5 /2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTO. Esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Programa Operativo de Castilla y León 2014-2020, en un 50%.

SEXTO. Las Entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Justificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y que no mantienen deudas y sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, mediante declaración responsable.
- 2.- Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión y comprobar que la persona contratada se encuentra inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la fecha de alta en la Seguridad Social.
- 3.- Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León (Servicio de Fomento de Empleo en el Ámbito Local) las subvenciones solicitadas y/o obtenidas de otras entidades para la misma finalidad.
- 4.- Comunicar, asimismo, al Servicio Público de Empleo toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 5.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración o del Fondo Social Europeo.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las que puedan efectuar los órganos de control del Fondo Social Europeo.

7.- Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Se entenderá que cumple con esta obligación cuando la Entidad Local cuente con una codificación contable que permita la identificación de los gastos e ingresos a imputar con cargo a un código de proyecto con financiación afectada, y siempre y cuando quede acreditado y puedan identificarse claramente todos y cada uno de los gastos imputados en la contabilidad del beneficiario.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013, de 17 de diciembre, y, previa solicitud, ponerlos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de cualquier organismo competente sobre la materia.

9.- Cumplir los requisitos de información y publicidad previstos en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, entre los cuales se incluyen los siguientes:

- Comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por el Fondo Social según modelo del Anexo IV.
- En los contratos que se formalicen, deberá hacerse mención expresa de la cofinanciación del FSE en un 50%, en el marco del Programa Operativo de Castilla y León 2014-2020.
- Se debe informar al público del apoyo obtenido de los Fondos haciendo una breve descripción, en su sitio de Internet (página web de la entidad), de la operación realizada, los objetivos previstos y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Se colocará en el tablón de edictos de la entidad beneficiaria un cartel tamaño A3 (que se facilitara en la resolución de concesión) durante el tiempo en que se lleve a cabo la operación, haciendo mención expresa de la cofinanciación del FSE en el marco del Programa Operativo Castilla y León 2014-2020.
- La aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

SEPTIMO. La justificación de la subvención se efectuará en el plazo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la finalización de la actividad subvencionada y como máximo el 15 de enero de 2017, mediante la presentación de la documentación relacionada en el apartado décimo cuarto punto 2 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación.

Arroyo de la Encomienda, 15 de julio de 2016

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Rosa Valdeón Santiago"

La entidad citada anteriormente, está incluida en el Anexo I: "Relación de solicitudes ELEX 2016" y Anexo II: "Relación de solicitudes concedidas ELEX 2016".

A esta comunicación se adjunta la siguiente documentación:

- Informe técnico del Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local donde se detalla el nº de trabajadores concedidos, categoría profesional, tipo de jornada, período subvencionado e importe de la subvención.
- Modelo de Información al público (tamaño A3) para ser colocado en el tablón de edictos de la entidad beneficiaria.

Con respecto a la subvención concedida y de conformidad con la resolución de convocatoria, le recuerdo a esa Entidad lo siguiente:

- Las contrataciones deberán de realizarse de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 19ª, letra a) de la ORDEN EYE/1138/2014, de 19 de diciembre (BOCyL nº 249, de 29 de diciembre) y el apartado décimo quinto de la RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2016, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones para el 2016 (Extracto BOCYL nº 96, de 20 de mayo).
- En los contratos debe constar en cláusula adicional lo siguiente: "COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN UN 50%, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020".
- Con independencia de la duración de las obras, será subvencionable el periodo de contratación comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016.
- En toda la publicidad que se derive de las actividades subvencionadas, la Entidad beneficiaria hará constar la cofinanciación de las mismas por la Junta de Castilla y León-Servicio Público de Empleo de Castilla y León- y el Fondo Social Europeo.
- Se debe informar al público del apoyo obtenido de los Fondos haciendo una breve descripción, en su sitio de Internet (página web de la entidad), de la operación realizada, los objetivos previstos y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además se colocará en el tablón de edictos de la entidad beneficiaria un cartel (semejante al modelo adjunto) durante el tiempo en que se lleve a cabo la operación.
- Este cartel deberá ser devuelto al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, junto con la documentación justificativa, sellado y firmado con la diligencia que exprese las fechas de inicio y fin de exposición pública.

En aplicación de lo dispuesto en la base 21ª de la ORDEN EYE/1138/2014, citada anteriormente, en donde se contempla la posibilidad de realizar, por parte del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, requerido los documentos justificativos que consideren necesarios, se solicita el envío, a la mayor brevedad posible, de la documentación que se relaciona a continuación y que forma parte de la justificación de la subvención:

- Contrato/s de trabajo formalizados y comunicado/s a la Oficina del Servicio Público de Empleo debidamente estampados.

- Certificado expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o documento por el que se haya resuelto reconocimiento de la condición de discapacitado, emitido por el organismo competente, en su momento, para otorgarlo.
- Documento de información al trabajador de la cofinanciación de la subvención por el Fondo Social Europeo (modelo Anexo IV de la convocatoria)
- La dirección de Internet, así como un pantallazo con la información publicada en la página web de la entidad beneficiaria.
- Ficha de recogida de datos de participantes en operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

El plazo para justificar la subvención finaliza como máximo el 15 de enero de 2017.

Arroyo de la Encomienda, 18 de julio de 2016
LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO


Rocío Lucas Navas

INFORME-TÉCNICO

AVUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS
NIF: P0948000E
ELEX/16/BU/0053 N° RESOLUCION: 1

ORDEN ERE/1138/2014, de 19 de diciembre, modificada por la ORDEN ERE/358/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social y RESOLUCIÓN de 10 de mayo, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones para el año 2016.

Visto el referido expediente, se informa de que la presente subvención cumple los requisitos y está sujeta a las siguientes condiciones:

El beneficiario de este expediente reúne todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable, habiéndose tenido en cuenta para la adjudicación de la subvención, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, los criterios de selección y de valoración establecidos en el convenio 5° de la resolución de convocatoria.

El límite máximo de la subvención será de 5.000 euros por cada puesto de trabajo a jornada completa y por un periodo de 90 días (resuelvo 7°.1).

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo (resuelvo 7°.3).

Será subvencionable el periodo de contratación comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016 (resuelvo 6°.1).

Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente. En los casos de suspensión de contrato que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador durante el tiempo que dure dicha situación (resuelvo 6°.c y d).

DATOS SUBVENCIÓN PROPUESTA : OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL

N° de trabaj.	Categoría Profesional	Tipo Jornada	Periodo subvenc.	Subvenc. trabaj. (€)	SUBVENCIÓN (€)
2	PEON	75,00	90	3.750,00	7.500,00

RESUMEN CONCESIÓN

Subvención total	7.500,00 (€)
Anticipo	7.500,00 (€)

Arroyo de la Encomienda 14 de Julio de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL

Miguel Ángel de la Fuente Triana

